





Referencia: IEF_CO_GOB_00109_2023

Asunto: INFORME - Decreto Perros de Asistencia de Andalucía

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el registro de perros de asistencia de Andalucía".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 30 de octubre de 2023, vino acompañada del borrador del decreto, memoria justificativa, memoria económica, así como de los anexos relativos a su incidencia económico-financiera.

Analizada la documentación recibida, este centro directivo ha formulado varios requerimientos: el primero con fecha 10 de noviembre de 2023, con el objeto de que se aportase documentación adicional respecto a diversos aspectos relacionados con el coste de la propuesta, su financiación, así como una previsión de los ingresos por posibles sanciones, recibiéndose la respuesta al mismo el pasado 16 de enero de 2024. El segundo requerimiento se tramitó el 25 de enero de 2024, recibiéndose respuesta al mismo el día 12 de abril de 2024 y, posteriormente, con fecha 16 de abril se efectuó un tercer requerimiento, ya que una vez analizada la documentación aportada en respuesta al anterior, se detectaron incoherencias entre varios documentos, recibiéndose la respuesta al mismo el día 30 de abril de 2024 y aportándose nueva memoria económica así como nuevos anexos relativos a la incidencia económico-financiera.

Antecedentes y contenido de la propuesta

La Ley 11/2021, de 28 de diciembre, por la que se regulan los perros de asistencia a personas con discapacidad en Andalucía, regula el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad, o con determinadas condiciones de salud, acompañadas por perros de asistencia, así como las condiciones de su ejercicio. Hasta su aprobación solo existían como perros de asistencia los perros-guía para personas con discapacidad visual, regulados en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales. Esta ley, por tanto, ha ampliado el ámbito personal de aplicación de los perros-guía, aumentando el número y variedad de personas con discapacidad que se pueden beneficiar de la ayuda de un perro de asistencia.

En la disposición final tercera de la referida ley, relativa a su desarrollo reglamentario, se recoge la necesidad de desarrollar determinados aspectos que constituyen el objeto del proyecto de decreto para el que se solicita informe:



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos

Dirección General de Presupuestos

- a) El procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia.
- b) El contenido y formato del distintivo de perro de asistencia y del carnet de vinculación.
- c) Las condiciones específicas de funcionamiento de los centros de adiestramiento.
- d) El contenido y funcionamiento del Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.

En cuanto a su contenido, el decreto se articula en cinco capítulos y dos disposiciones finales, incorporándose en el mismo, además, tres anexos.

En el capítulo I se regulan las disposiciones generales sobre su objeto y ámbito de aplicación. El capítulo II se dedica al procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, en el que se deberán cumplir una serie de requisitos y se establecen los órganos competentes para resolver y el plazo de resolución, entre otros aspectos. En el capítulo III se regla el distintivo de perro de asistencia y el carnet de vinculación. Por su parte, en el capítulo IV se establecen fundamentalmente los requisitos de los centros de adiestramiento y sus obligaciones, además de los órganos competentes para resolver. Por último, el capítulo V se dedica al Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.

Respecto a las disposiciones finales, en la primera se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto que se informa, así como para la modificación del contenido de los anexos. En la segunda, de otra parte, se establece su entrada en vigor, que será en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el BOJA.

En cuanto al contenido de los anexos, el primero es el formulario de solicitud para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, el segundo el modelo de distintivo oficial acreditativo de la condición de perro de asistencia, y el tercero, el formulario de solicitud para el reconocimiento de la condición de centro de adiestramiento de perros de asistencia.

Con carácter adicional se indica que, como se precisa en la documentación aportada, el proyecto de decreto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, pues el uso de perros de asistencia para personas con discapacidad favorece su autonomía y mejora las posibilidades de su inclusión social, todo lo cual se recoge en el Objetivo 10 (Reducir a desigualdad en los países y entre ellos), Meta 10.2 (potenciar y promover la inclusión social, (...) de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, (...) u otra condición).

Valoración económica y financiación

En cuanto a la valoración del impacto económico de la propuesta, se estima por la consejería solicitante en su memoria económica en 80.564,10 euros.

En relación a los gastos de personal, se especifica que los procedimientos administrativos inherentes a la aplicación del decreto que se informa se asumirán por las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que actualmente tramitan los expedientes de reconocimiento y registro de perros guía, por lo que no implicará un incremento de gastos de personal.

De otra parte, el gasto relativo a la emisión del distintivo del perro de asistencia y del carnet de vinculación se valora, con el coste actualizado a enero de 2024, en 4.564,10 euros, IVA incluido. Esta estimación se ha realizado considerando el coste de 1.000 carnets, 1.000 placas metálicas identificativas y 154 grabaciones o





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

placas personalizadas, que es el número de inscripciones de perros guía en Andalucía a enero de 2023. La financiación de este coste se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1800060000 G/31R/22109/00 01.

Junto a ello, se indica que la creación del Registro de Perros de Asistencia lleva aparejado un desarrollo informático cuyo coste se estima en 70.000 euros (20.000 en 2024 y 50.000 en 2025), que se cubrirá con cargo a los créditos de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) financiándose con la partida presupuestaria 01310010000 G/12D/21602 00 01, tal y como se acredita en el certificado firmado por la ADA e incorporado al expediente.

Asimismo, está prevista la celebración de un acto de presentación, con la publicación del decreto en el BOJA, con un coste estimado de 6.000 euros, que se financiará con la partida presupuestaria 1800060000 G/31R/22606/00 01.

Respecto a la financiación de la propuesta, se comprueba en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO), que a la fecha de la emisión de este informe, y como se refleja en el cuadro siguiente, existe crédito suficiente en el vinculante jurídico del artículo 22 del presupuesto de la consejería solicitante, al que pertenecen las dos partidas implicadas de dicho vinculante, así como en el vinculante jurídico del artículo 21 del presupuesto de la ADA, al que pertenece la partida que financia la actuación de la que es responsable dicha agencia:

Ejercicio	Vinculante Jurídico	Crédito Inicial	Mod. Crédito	C Definitivo	Cred. Disponible Auxiliar	Actuación propuesta
2024	Vinculante Jurídico 18000 31R2	22.776.146,00	-	22.776.146,00	3.852.752,61	10.564,10
2024	Vinculante Jurídico 01310 12D2	9.298.137,00	-681.877,68	8.616.259,32	2.029.756,86	20.000,00
2025	Vinculante Jurídico 01310 12D2	5.578.882,20	-	5.578.882,20	3.993.797,08	50.000,00

Nota: datos GIRO contabilidad oficial a fecha 3 de mayo de 2024

La memoria económica aportada, además, se completa con una estimación respecto a los ingresos previstos por sanciones en base a las infracciones y sanciones tipificadas en el artículo 27 de la Ley 11/2021, de 28 de diciembre, y la estimación del número de sanciones que se impondrán. Para realizar esta estimación, la Dirección General de Personas con Discapacidad considera que en los últimos cinco años sólo se han tramitado dos expedientes sancionadores y se ha impuesto una sola sanción por valor de 300 euros, situando la previsión de ingresos en 300 euros anuales, bajo la hipótesis de que solo se va a imponer una multa leve y por ese importe.

Conclusiones

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos informa que, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente, desde un punto de vista económico-presupuestario, el "Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el registro de perros de asistencia de Andalucía", cuenta con crédito suficiente y adecuado tanto en el presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como en el de la ADA, para que puedan acometerse las actuaciones planteadas en la memoria económica, tanto en el ejercicio corriente como en el año 2025.

En lo relativo al importe necesario para 2025, se hace constar que deberá figurar en el anteproyecto del presupuesto que se elabore por la ADA para dicho ejercicio, quedando finalmente acomodado a las dotaciones que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley de Presupuesto.





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que la norma propuesta fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

